Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

ORDENANZA

Número 2

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS LEGALES, PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SEAN NECESARIO PARA ADQUIRIR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (ELA), LA PROPIEDAD QUE MAS ADELANTE SE DESCRIBE, Y QUE PARA ELLO SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICION MEDIANTE EL PROCESO DE COMPRAVENTA Y/O CESION, ASI COMO SUSCRIBIR CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS LEGALES QUE SEAN NECESARIOS PARA DICHA ADQUISICION.

Por Cuanto

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) es dueño del inmueble que se describe más adelante.

Por Cuanto

El Municipio interesa la adquisición de dicho inmueble para la instalación de facilidades municipales comunitarias.

Por Cuanto

El ELA cederá al Municipio dicho inmueble por la suma nominal de UN DÓLAR (\$1.00).

Por Cuanto

Es necesario que esta Legislatura Municipal autorice al Hon. Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que el designe, a adquirir del ELA el referido inmueble por valor de \$1.00.

Por Cuanto

También es necesario autorizar al Hon. Alcalde de Guaynabo o al funcionario que el designe, a suscribir y llevar a cabo la referida compraventa y/o cesión y a suscribir todos aquellos documentos legales que sean necesarios para adquirir el titulo de las propiedades a ser adquiridas por el Municipio.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RCIO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 2 DE JULIO DE 2007.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que el designe, a adquirir del ELA mediante compraventa y/o cesión la parcela identificada como Parcela 22-01, descrita como sigue:

----Rustica: Sector Piedras Blancas del Barrio Frailes de Guaynabo, con un área de SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PUNTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (7,912,9805 m.c.), equivalentes a dos punto cero ciento treinta y tres cuerdas (2.0133 cdas.), marcada con el numero uno (1) del plano de inscripción, colindando por el NORTE, en una distancia del punto A al punto B en cuarenta y cuatro metros con camino municipal Piedras Blancas; por el SUR, parte de la propiedad marcada como solar número dos de dicho plano de inscripción, en una distancia de treinta y nueve grados Sur, diez metros Este; por el ESTE, con el solar número

dos en una distancia de doscientos dos metros, cincuenta grados Norte, treinta minutos Oeste y por el OESTE, con Agustin López, en un área de ciento ochenta y uno punto cincuenta metros desde el punto A al punto Dos en un rumbo de cincuenta y un grados, Este, treinta grados Oeste.-----

----Finca número 16,103 inscrita al Folio 120 al 124 del Tomo 272 y Folio 130 al 131 Vto. del Tomo 253 de Guaynabo.

Sección 2da.

Autorizar al Honorable Alcalde de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, con el ELA, las escrituras para llevar a cabo la compraventa y cesión de la parcela antes descrita.

Se autoriza, además, al Alcalde o al funcionario que el designe, a suscribir cualquier otro documento publico o privado y cualesquiera otros sin limitación de clase alguna que fueren necesarios, para que el Municipio de Guaynabo adquiera la titularidad de la parcela antes descrita.

Sección 3ra.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel Marrero Hueca, Alcalde Interino, el día <u>20</u> de julio de 2007.

Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 2 de julio de 2007.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres Juanita Lebrón Román Sara Nieves Colón Luis Carlos Maldonado Padilla Aída M. Márquez Ibáñez Ramón Ruiz Sánchez Carlos M. Santos Otero Adolfo A. Rodríguez Burgos Miguel A. Negrón Rivera Carlos J. Álvarez González Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por el Hon. Ángel Marrero Hueca, Alcalde Interino, el día 20 de julio de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 20 del mes de julio de 2007.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970 / Tel. 787-720-4040 ext. 3600 • Fax 787-790-1616 "Forjando Nuestro Futuro"